




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias
y Administración de Desastres

23 de diciembre de 2013

TODO EL PERSONAL


Miguel A. Ríos Torres
Director Ejecutivo

Código de Disciplina

Queremos recordar a nuestro personal, que lo expresado en el Código de Disciplina para los Empleados de Carrera y Confianza de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres no se está realizando, según se especifica en el mismo. En particular, lo citado en su Capítulo III, Primer Libro: Faltas contra la Autoridad en la falta 1.5 sobre **Personas no autorizadas en el área de trabajo**.

Constituye una Falta Leve: ***“todo empleado que permita o tolere la presencia de personas particulares o ajenas al área de trabajo durante horas laborables. No se entenderá una violación a esta norma la permanencia de una persona que se encuentre realizando gestiones oficiales o funciones relacionadas a las operaciones o servicios que ofrece la Agencia”.***

Además como todos saben, una vez nombrado un empleado se le hace entrega de dos tarjetas de identificación, las cuales son para uso personal e intransferible de la persona que la posee en calidad de empleado. El no cumplir con esta norma constituye una falta al tercer Libro: Falta contra la seguridad y orden laboral sobre **Protección de información**.

Agradeceremos se observe el cumplimiento de este código en todo momento con el fin de evitar accidentes en el trabajo.

NLM/FBJ

